COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IPMC 035-2026

Cómbita, 25 de septiembre de 2026

Señores:
ENLINEA.APP S.A.S
NIT: 900.924.966-1
RTE LGL: LUIS GERMAN TORRES MOGOLLÓN
C.C N° 7.168.314 de Tunja
Dirección: Avenida Olímpica 1 A 74 Torre 2 Ap 305
Teléfonos: 3112886221 - 3183509951
Correo electrónico: contacto@corpsistem.com.co

Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC 035-2026

JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.051.211.501 expedida en Cómbita, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ, elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Primera del Círculo de Tunja, con funciones a partir del 1° de enero de 2024, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, con la suscripción de la presente comunicación de aceptación de la oferta, declara que es capaz y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Se acepta en su integridad la oferta presentada por usted el día 23 de septiembre de 2026 a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° IPMC 035-2026**
2. El supervisor designado para la ejecución del contrato será la **Secretaria de Hacienda.**

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO BASADO EN SISTEMAS EN LA NUBE CON INFRAESTRUCTURA PROVISTA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA BASE DE DATOS Y ACCESO AL SOFTWARE PARA LA GENERACIÓN DE FACTURAS EN LA WEB; ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO PARA EL CAMBIO DE VIGENCIA CON EL CORRECTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO PREDIOS MILENIUM

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: El contratista, realizará el suministro conforme con lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada así:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas que delimitan el alcance del mismo

1. Creación en forma remota de la copia de seguridad y respaldo la base de datos existente con la información y pagos registrados a diciembre 31 de 2026, tanto en el(os) servidor(es) dispuestos por EnLinea.App en su infraestructura Cloud, así como en el equipo de cómputo dispuesto para tal fin por la administración municipal.

2. Ejecución en el(os) servidor(es) dispuestos por EnLinea.App en su infraestructura Cloud, del proceso denominado cierre de año en el aplicativo PREDIOS MILENIUM, trasladando los pagos efectuados en la vigencia 2025 al histórico de pagos correspondiente.

3. Respaldar en el(os) servidor(es) dispuestos por EnLinea.App en su infraestructura Cloud como en el equipo dispuesto por la administración municipal la copia de la información del archivo entregado por el IGAC.

4. Realizar Lectura del Archivo IGAC, registros de 1 a 312 posiciones, en medio magnético, con el cual se adicionarán

(predios nuevos), se actualizan (en caso de existir modificaciones) los predios registrados y los propietarios; se adicionarán los avalúos de la vigencia 2026 y se modifica a estado "ELIMINADO" los predios que no se encuentren registrados en el archivo IGAC y que guarden información en la base de datos del aplicativo PREDIOS MILENIUM.

5. Generar en forma asistida la proyección de Avalúos correspondiente a la vigencia 2026 para los predios registrados en el aplicativo.

6. Identificar y configurar en el(os) servidor(es) dispuestos por EnLinea.App en su infraestructura Cloud los diferentes tipos de predios (rural, urbano, caseríos) existentes en el municipio, aplicando a los mismos las clasificaciones establecidas en el estatuto de rentas municipal.

7. Configurar en el(os) servidor(es) dispuestos por EnLinea.App en su infraestructura Cloud el calendario tributario municipal, estableciendo en el sistema la fecha de pago oportuno para la vigencia 2026.

8. Efectuar la identificación, Selección y marcación de los predios exentos, en el(os) servidor(es) dispuestos por EnLinea.App en su infraestructura Cloud acorde a lo establecido en el estatuto de rentas municipal, esto a efecto de no generar liquidación de la obligación de impuesto predial y posibilitar la expedición de certificados catastrales y paz y salvos.

9. Configurar en el(os) servidor(es) dispuestos por EnLinea.App en su infraestructura Cloud la totalidad de los factores de interés de mora a los cobros establecidos en el Municipio, en los que éstos apliquen.

10. Configurar y parametrizar en el(os) servidor(es) dispuestos por EnLinea.App en su infraestructura Cloud las tarifas correspondientes a los diferentes conceptos de cobro, que sean susceptibles de pago en la factura del impuesto predial unificado y complementario.

11. Generar en el(os) servidor(es) dispuestos por EnLinea.App en su infraestructura Cloud la liquidación de la totalidad de las deudas del correspondientes a la vigencia 2026, para cada uno de los predios de los contribuyentes del municipio.

12. Efectuar en el(os) servidor(es) dispuestos por EnLinea.App en su infraestructura Cloud y documentar las pruebas sobre la liquidación a cada una de las clases de predio.

13. Actualizar en el equipo dispuesto por el municipio el software a la última versión liberada para la vigencia 2026.

14. Modificar o eliminar (según sea el caso), la información de usuarios registrados; crear los nuevos usuarios autorizados para el manejo del aplicativo PREDIOS MILENIUM.

15. Entregar Copia de la base de datos actualizada para la vigencia 2026 en el equipo asignado por el municipio, disponiendo la misma para iniciar el recaudo del impuesto por parte del municipio.

16. Actualizar en el equipo dispuesto por el municipio, la numeración empleada para la generación de los paz y salvos por concepto de pago de impuesto predial unificado y complementarios.

17. Verificar que el sistema este generando las copias de seguridad de la base de datos de este en la carpeta determinada por la ruta establecida.

18. Habilitar el uso del enlace www.enlinea.app/predial/combita con la opción para el ingreso o registro de los contribuyentes del impuesto predial.

19. Dar el acompañamiento y soporte técnico requerido para garantizar el correcto y adecuado funcionamiento del aplicativo a el personal designado para el manejo del aplicativo por la administración municipal.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción del municipio de Cómbita – Boyacá.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL PESOS ($23.100.000). PARÁGRAFO:** Este valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El 100% del valor del contrato mediante actas parciales de avance, previa certificación, acta de recibo y liquidación suscritas por el supervisor del contrato una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

CLAUSULA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES: El Municipio de Cómbita, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

CLAUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Cómbita de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El municipio de Cómbita cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 699 del 02 de septiembre de 2026 afectando las siguientes cuentas así:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2097 2120201004-01-121000-16	Actualización y Soporte software - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: Alcaldia	$23.100.000
Total		$23.100.000

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del contrato será de hasta **EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista deberá cumplir lo siguiente:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Informar a más tardar el 3er día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
11. Presentar informe final de ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION. - El Municipio de Cómbita ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del **Secretaria de Hacienda** o quien haga sus veces. El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes: a) Velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al Alcalde Municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. b) Exigir y recibir del CONTRATISTA el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste presentará sobre sus actividades. c) Con base en dicho informe,

certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al CONTRATISTA. d) Suministrar al CONTRATISTA de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la Entidad. g) Velar porque la Entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta y la forma de pago, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el proponente deberá allegar las garantías para el presente proceso de selección a favor del Municipio, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Cumplimiento del contrato	10 % del presupuesto oficial	Desde la fecha de cierre de la presente convocatoria y cuatro (04) meses más
	Calidad del servicio	10 % del presupuesto oficial	Desde la fecha de cierre de la presente convocatoria y cuatro (04) meses más

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. - En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato. **PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. - Si se declara la caducidad: a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. En el Acta de Liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) El municipio de Cómbita podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la CONTRATISTA. e) No habrá lugar a indemnización para la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado. **PARAGRAFO 2**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA o de la declaratoria de Caducidad de Contrato, éste pagará a el municipio de Cómbita una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cómbita, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **a**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. El Municipio de Cómbita podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **c**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **d**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, El Municipio de Cómbita dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por El Municipio de Cómbita, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial

correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de Cómbita, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITO DE EJECUCION. - El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Por parte del municipio de Cómbita-, a) Expedición del correspondiente registró presupuestal b) Aprobación de la póliza de cumplimiento, c) Suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. - El Contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. Si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) Si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al Juez del contrato, vale decir, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cómbita. Para cualquier notificación que alguna de las partes deseare hacer a la otra, lo harán por escrito a las siguientes direcciones: Municipio de Cómbita: Carrera 7 N° 5 – 53 PBX (098) 351368 Cómbita. EL contratista en la **Dirección: Avenida Olímpica 1 A 74 Torre 2 Ap 305, Teléfonos: 3112886221 – 3183509951 y Correo electrónico: contacto@corpsistem.com.co**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC 035-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Angelica Paola Fuquene Cuadrado
Aprobó: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento